



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>325</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>328</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>330</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	330
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	330
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>337</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	337
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	338
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>339</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	339
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	413
5.3. Dictamen .....	414



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$61,526,032.28	\$77,743,991.18
Muestra Auditada	59,382,041.19	45,985,506.77
Representatividad de la muestra	96.52%	59.15%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,794,849.91	53
Muestra Auditada	20,369,864.98	13
Representatividad de la muestra	52.51%	24.53%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$78,630,641.36 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,407,847.42	\$3,878,231.92
Derechos	2,785,554.26	2,585,296.03
Productos	36,688.17	457.77
Aprovechamientos	364,500.00	1,364.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	120,147.70	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,973,175.21	55,060,682.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,942,728.60	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$78,630,641.36</b>	<b>\$61,526,032.28</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,955,527.65	\$29,491,985.74
Materiales y Suministros	4,772,161.77	6,747,950.94
Servicios Generales	6,635,224.57	14,342,595.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	605,490.16	791,307.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,467,467.69
Inversión Pública	43,662,237.21	23,902,683.80
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$78,630,641.36</b>	<b>\$77,743,991.18</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-16,217,958.90</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

#### 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$10,206,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,148,285.72
Deuda Pública	792,411.01
Educación	2,316,175.41
Equipamiento Urbano	1,736,635.90
Fortalecimiento Municipal	6,135,793.05
Protección y Preservación Ecológica	1,112,840.00
Seguridad Pública Municipal	3,781,068.94
Urbanización Municipal	16,788,199.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,017,409.94</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	27	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>31</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-082/2022/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0118114226 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 118114129, ambas de BBVA México, S.A., por \$82,000.00 que no fueron reintegrados, por lo que los recursos dejaron de aplicarse en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118114226			No. DE CUENTA BANCARIA: 118114129	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5424	25/08/2022	\$12,000.00		0.00
5424	25/11/2022	20,000.00		0.00

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118114226			No. DE CUENTA BANCARIA: 118114129	
5424	25/11/2022	50,000.00		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$82,000.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos a la cuenta bancaria de referencia, sin embargo, no exhibió documentación comprobatoria de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-082/2022/002 DAÑO

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2022 que carecen de soporte documental, así como depósitos en tránsito de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

Cheques no cobrados, sin soporte:

Cuenta Bancaria número 118114226 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
163	27/12/2022	\$39,960.15
167	27/12/2022	22,360.15
169	27/12/2022	23,160.15
170	27/12/2022	27,960.15

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
174	27/12/2022	23,160.15
176	27/12/2022	23,160.15
181	30/12/2022	500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$659,760.90</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito:

Cuenta Bancaria número 0118114129 de BBVA México, S.A.

No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Sin referencia	31/03/2022	Traspaso entre cuentas	\$120,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió un listado de los beneficiarios de la sentencia TEV-JDC-82/2021, pólizas contables y copias de los cheques, sin embargo, no exhibió evidencia del cobro de los cheques, así como, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD'S), así mismo, no aclara ni exhibe evidencia documental del depósito en tránsito por parte de la institución bancaria correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$659,760.90 (Seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 90/100 M.N.)**

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

**Observación Número: FM-082/2022/003 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0118114226 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 011811447, ambas de BBVA México, S.A., por \$932,693.00 que no fueron reintegrados, por lo que los recursos dejaron de aplicarse en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118114226			No. DE CUENTA BANCARIA: 118114447	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	12/09/2022	\$867,693.00		\$0.00
0000	25/11/2022	65,000.00		\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$932,693.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación parcial de los traspasos por \$932,693.00, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos en obras y/o acciones autorizadas o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$932,693.00 (Novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-082/2022/004 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0118114420, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0118114447 ambas de BBVA México, S.A. por \$5,146,227.00 reintegrando únicamente un monto de \$2,222,410.00, por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0118114420			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118114447	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5424	26/07/2022	\$50,000.00	29/07/2022	\$50,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	26/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	28/07/2022	100,000.00	29/07/2022	100,000.00
5424	27/10/2022	500,000.00	31/10/2022	500,000.00
5424	14/11/2022	926,145.00	29/12/2022	513,000.00
5424	22/11/2022	100,000.00	29/12/2022	62,000.00
5424	29/11/2022	300,000.00	29/12/2022	65,000.00
5424	29/11/2022	935,000.00	29/12/2022	332,410.00
5424	16/12/2022	513,000.00		
5424	16/12/2022	62,000.00		
5424	19/12/2022	65,000.00		
5424	27/12/2022	332,410.00		
5424	28/12/2022	662,672.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,146,227.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,222,410.00</b>
<b>DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR</b>				<b>\$2,923,817.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación parcial de los traspasos por \$962,672.00, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos en obras y/o acciones autorizadas o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,923,817.00 (Dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-082/2022/005 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118114420 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$5,884,833.41, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó información de la aplicación en obras autorizadas por \$2,938,312.54; sin embargo, la documentación que soporta un importe de \$1,321,223.80, fue exhibida en copia simple.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,267,744.67 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-082/2022/006 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos de los que el Ente Fiscalizable, no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.42	0116390579	\$37,168.45
1.1.1.2.02.47	0118114404	132,645.24

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-082/2022/007 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$86,082.12
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	2,320.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe el saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2022, que se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$96,320.71

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 1.1.2.1.01 Inversiones Financieras de Corto Plazo, contrario a su naturaleza contable, por un importe de (\$813,126.32), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

#### Observación Número: FM-082/2022/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de contratación de servicios, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0118114129 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2828	25/04/2022	Pago 1 de factura no. D5337 por el contrato del grupo musical los caracoles el día 9 de junio del 2022	\$100,000.00
2902	25/04/2022	Pago 1 de factura no. D7b6ffd por el contrato del grupo musical master cumbia el día 8 de junio del 2022	50,000.00
6144	07/06/2022	Factura no. D7b6ffd por el contrato del grupo musical master cumbia el día 8 de junio del 2022	66,000.00
9181	07/06/2022	Pago 1 de factura no. D5337 por el contrato del grupo musical los caracoles el día 9 de junio del 2022	155,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$371,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114447 de BBVA México, S.A.

No.TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0307	16/05/2022	Pago de factura no. 8653 por la renta de servicios de equipos multifuncionales	\$30,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por tal motivo, la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$401,200.00 (Cuatrocientos un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-082/2022/009 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado y las pólizas con las que se amortizaron los anticipos, así como la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0119591834 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	19/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820306 suministro e instalación de	\$52,050.01

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		luminarias tipo led en la calle Benito Juárez de la col. Barrio Arriba.	

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118004293 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	20/12/2022	Perforación de pozo profundo de 0 a 150 m de profundidad, incluye: equipamiento y electrificación del mismo en la calle Corregidora de la colonia Libertad.	\$1,062,857.14
9429	26/12/2022	Construcción de pavimento asfáltico y guarniciones, en el camino que inicia en la terminación de la calle Hidalgo hacia el basurero municipal de la colonia Barrio Arriba, (carpeta asfáltica de 5cm de esp. del km 0+000 al km 2+000).	951,881.69
9515	26/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820205 construcción con pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Ignacio Navarro, (carpeta asfáltica de 5cm de esp. del km 0+000 al km 0+200).	120,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,135,638.83</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114420 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5701	28/11/2022	Anticipo del 30% a obra 2022300820009 construcción de barda perimetral en primaria rural Cuitláhuac en la calle Ignacio de la Llave entre las calles av. Nicolás Bravo y av. Héroes de la Revolución de la colonia Las Águilas	\$549,894.10
9650	26/12/2022	Anticipo del 30% a obra 2022300820015 construcción de calle construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle San Cristóbal entre las calles Chiapas y Puebla en Fracc. Rodríguez de la colonia Libertad.	143,399.65
5424	27/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820001 construcción de drenaje sanitario construcción de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la colonia Las Águilas	160,198.89

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	27/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820002 construcción de red de agua entubada en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la colonia las Águilas.	69,599.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$923,092.14</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114250 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE ANTICIPO	AMORTIZADO	PENDIENTE DE AMORTIZAR
2084	30/11/2022	Pago de anticipo del 30% de la obra número 2022300820217 construcción de canal cerrado de concreto armado para drenaje pluvial en la calle Independencia entre las calles Hilario C. Salas y Guadalupe Victoria de la colonia Centro	\$538,796.10	\$464,479.40	74,316.70
5424	27/12/2022	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la col. Las Águilas. (cadenamiento del km 0+000 al km 0+243).	978,260.86	0.00	978,260.86
9550	27/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820214 construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones en la calle Primero de Mayo de la colonia Las Águilas. (cadenamiento del km 0+061 al km 0+126).	\$217,933.98	0.00	\$217,933.98
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,734,990.94</b>	<b>\$464,479.40</b>	<b>\$1,270,511.54</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Además, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de la amortización de los anticipos que se detallan a continuación, sin presentar el registro contable correspondiente:

Cuenta Bancaria número 0118114404 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	16/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820402 rehabilitación de alumbrado público con luminarias led en calle Francisco I. Madero colonia Centro, Ixhuatlán del Sureste	\$66,784.50

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119591834 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	19/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820307 impermeabilización de edificios públicos de la Cabecera Municipal.	\$324,555.44

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118004293 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5424	08/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820209 ampliación de alumbrado público (luminaria sencilla), en la calle Benito Juárez, entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la revolución de la col. Las Águilas.	\$69,550.96
5424	15/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820203 sustitución de luminarias para rehabilitado de alumbrado público de la calle Miguel Hidalgo en la colonia Centro.	77,307.88
5424	15/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820204 sustitución de luminarias para rehabilitado de alumbrado público de la calle 20 de noviembre en la colonia Centro.	51,489.13
5424	26/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820207 ampliación de alumbrado público (luminaria de doble brazo), en la calle Salim Domínguez, entre las calles Paraíso y Vicente Guerrero.	\$224,356.03
9474	26/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820206 construcción de pavimento hidráulico y guarniciones del km 0+000 al km 0+080 de la calle San Miguel.	135,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114250 de BBVA México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE ANTICIPO	AMORTIZADO	PENDIENTE DE AMORTIZAR
1410	29/11/2022	Anticipo del 30 % a número de obra 2022300820216 construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la avenida Salim Domínguez entre las calles Paraíso y Vicente Guerrero	\$647,221.18	\$0.00	\$647,221.18
5424	30/11/2022	Pago del 30% de la obra numero 2022300820201 perforación de pozo profundo de 0 a 150 m de profundidad a base de maquinaria tipo rotatoria en la calle los santos de la colonia Las Palmas	701,629.16	0.00	701,629.16
6123	08/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820215 construcción de drenaje pluvial a base de alcantarilla cuadrada prefabricada de concreto reforzado (puente cajón), incluye obras auxiliares de refuerzo, en la calle Primero de Mayo de la colonia Las Águilas	375,437.24	0.00	375,437.24
1320	09/12/2022	Rehabilitación con asfalto en camino rural a la comunidad del Zapotal, (carpeta asfáltica de 5 cm de esp., cadenamiento del km 2+000 al km 4+000 y km	1,558,623.88	0.00	1,558,623.88
5424	15/12/2022	Pago de anticipo del 30% a obra 2022300820218 construcción de canal cerrado de concreto armado para drenaje pluvial en la calle Tamaulipas entre las calles 18 de Octubre y Las Flores de la colonia Santa María del Carmen	\$534,446.48	0.00	\$534,446.48

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de la amortización de anticipos por un monto de \$4,766,401.88, sin embargo, \$1,782,874.68 no se encuentra certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable y \$2,598,417.84 no se identificó con la inconsistencia por lo persiste la observación. Asimismo, no exhibió los registros contables correspondientes.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,381,292.52 (Cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.)**

#### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-082/2022/010 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Equipo de computo	\$12,968.80
Unidad tipo camión chasis marca JAC	556,420.00
Camión marca JAC modelo 2022 de motor m4156440	497,000.00
Camión marca JAC modelo 2022 de motor m4156441	497,000.00
Camión marca JAC modelo 2022 de motor m4141342	497,000.00
Vehículo KIA RIO modelo 2023	275,900.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la información no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-082/2022/011 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por el monto indicado que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados, como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$49,812.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	31,327.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	15,230,413.76
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	6,200.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	35,685.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,348,130.19

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos por concepto de Pasivos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados al 31 de diciembre de 2022.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	\$40,387.27
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	4,893,874.19

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	16,850.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	8,344.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	758,266.18

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 contrario a su naturaleza en la cuenta 2.1.1.4.02 "Aportaciones por Pagar a Corto Plazo" por importe de \$3,445,316.00 originado por las pólizas que a continuación se detallan, por lo que deberá presentar la documentación correspondiente que aclare y justifique los movimientos.

PÓLIZA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20221130000045	Aportación municipal Tesorería de la Federación depositos a terceros	\$3,174,769.20
DI20221231000071	Aportación municipal CAPUFE 2022	270,546.80

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-082/2022/012 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118114420, de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,498.28, por lo que deberá pagarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$56,538.23 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en la que argumentan la situación de las retenciones por concepto de 5 al millar, sin embargo, no exhibió evidencia del entero correspondiente, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,498.28 (Mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-082/2022/013 DAÑO</b>
---

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias que se detallan a continuación, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por los montos señalados, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

No. DE CUENTA BANCARIA	MONTO
0118114250 de BBVA México, S.A.	\$7,741.32
0118114404 de Banco Mercantil del Norte, S.A.	771.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,513.23</b>

Asimismo, mediante la póliza contable DI20221031000064 de fecha 26 de octubre de 2022, el Ente Fiscalizable registró un monto \$120,000.00 por concepto de 5 al millar del cual se desconoce a qué obras corresponde.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$128,513.23 (Ciento veintiocho mil quinientos trece pesos 23/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-082/2022/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo retuvo los conceptos que se detallan a continuación, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente los impuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$2,316,978.40
ISR Asimilados a Salarios	Agosto	60,019.00
IMSS Retiro, Cesantía y Vejez	Enero-diciembre	9,157.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,386,154.40</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta "2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios", generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$60,218.26, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 28 de marzo de 2023, en sentido NEGATIVO, ya que se detectó un crédito fiscal firme o no garantizado a su cargo, del cual no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,386,154.40 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**

##### Observación Número: FM-082/2022/015 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$659,055.49, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$659,055.49 (Seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**

#### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

##### Observación Número: FM-082/2022/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Cuenta Bancaria número 0118114129 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5424	05/03/2022	Registro de ayuda para transporte a iglesias diversas	\$9,638.00
Trans. 5424	25/03/2022	Comprobación de gastos por evento futbol	6,600.00
Ch. 017	29/03/2022	Reposición de fondo fijo de caja chica	18,837.60
Ch. 019	29/03/2022	Comprobación de reposición de fondo fijo Francisco Aguirre Valencia	13,821.65
Ch. 025	29/03/2022	Comprobación de reposición de fondo fijo Fabián de Jesús Cruz Hernández	16,000.00
Ch. 018	29/03/2022	Comprobación caja chica	18,527.45
Ch. 016	30/03/2022	Comprobación de reposición de fondo fijo de caja chica Fabián de Jesús Cruz Hernández	13,121.00
Ch. 015	30/03/2022	Pago de formatos de actas rc a sefiplan	11,670.00
Ch. 020	30/03/2022	Comprobación de reposición de fondo fijo de caja chica Fabián de Jesús Cruz Hernández	14,373.00
Trans. 4710	03/05/2022	Comprobación de gastos	10,000.00
Ch. 030	05/05/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Ch. 038	05/05/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-38	17,172.00
Ch. 040	05/05/2022	Comprobación de gastos correspondiente al ch-40	18,098.42
Trans. 7574	05/05/2022	Reembolso de gastos	6,449.19
Ch. 035	05/05/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-35	18,360.00
Ch. 045	18/05/2022	Comprobación de gastos correspondiente al ch-45	19,778.00
Ch. 046	06/06/2022	Comprobación ch-46	50,000.00
Trans. 6873	14/06/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	10,000.00
Ch. 048	17/06/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
Ch. 049	21/06/2022	Comprobación de gastos	18,500.00
Ch. 050	21/06/2022	Comprobación de gastos correspondiente al ch-50	9,794.00
Trans. 4094	22/06/2022	Pago de factura no. A6091 por la compra de material de ferreteria	10,197.00
Trans. 5424	22/06/2022	Pago de factura no. Rsci26887 por la compra de filtro hidráulico	15,000.01
Trans. 5424	22/06/2022	Pago de factura no. C3626d por consumo de alimentos	19,350.01
Ch. 066	28/07/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-66	17,364.79
Ch. 071	28/07/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-71	19,448.42
Ch. 070	28/07/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-70	14,763.98
Ch. 068	28/07/2022	Comprobación de gastos correspondientes al ch-68	19,333.72
Trans. 6713	03/08/2022	Comprobación de gastos	15,000.00
Ch. 075	17/08/2022	Ch-75 comprobación de gastos	25,000.00
Trans. 9363	17/08/2022	Comprobación de gastos	13,814.31
Ch. 074	17/08/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
Ch. 077	18/08/2022	Comprobación de gastos del ch-77	15,459.06
Ch. 081	09/09/2022	Comprobación de gastos	16,443.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 083	13/09/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
Trans. 5424	24/10/2022	Comprobación de viáticos a la ciudad de Xalapa	7,000.00
Trans. 5424	24/10/2022	Comprobación de viáticos a la cd de Xalapa	7,000.00
Ch. 088	26/10/2022	Comprobación de gastos	17,273.57
Trans. 2356	04/11/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Ch. 091	07/11/2022	Comprobación de gastos	17,935.00
Trans. 6938	11/11/2022	Comprobación de gastos	30,000.00
Trans. 5424	18/11/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	7,000.00
Trans. 6282	25/11/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 4946	25/11/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 9408	25/11/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	7,000.00
Ch. 094	01/12/2022	Comprobación reposición caja chica ch-94	17,849.00
Ch. 095	01/12/2022	Comprobación de gastos por reposición de caja chica ch-95	17,949.41
Trans. 5424	21/12/2022	Comprobación de viáticos a la ciudad de Xalapa	7,000.00
Trans. 5424	22/12/2022	Comprobación de gastos	30,000.00
Ch. 101	27/12/2022	Comprobación de ch- 101	18,060.00
Ch. 098	27/12/2022	Comprobación de ch- 98	18,752.00
Ch. 107	28/12/2022	Comprobación	17,889.58
<b>TOTAL</b>			<b>\$877,623.17</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114447 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5077	11/03/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	\$6,882.00
Trans. 5424	17/03/2022	Factura f17a	17,400.00
Trans. 5424	22/03/2022	Comprobación de gastos Karina Rosaldo Romay	13,000.00
Trans. 5703	28/03/2022	Comprobación de viáticos	16,652.00
Trans. 0496	15/04/2022	Pago de servicio de energía eléctrica	160,839.20
Trans. 5165	04/05/2022	Comprobación de viáticos a la ciudad de Xalapa los días 05 y 06 de mayo de 2022	6,500.00
Trans. 9036	11/05/2022	Reembolso de gastos	12,198.64
Trans. 1987	16/05/2022	Compra de actas de registro civil	10,000.00
Ch. 037	18/05/2022	Ch-37 comprobación de gastos	25,000.00
Trans. 0211	30/05/2022	Pago de factura no. 384 por la compra de electrodomésticos	38,384.40

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4851	30/05/2022	Pago de factura no. 326 por la compra de diversos artículos de oficina	9,625.68
Trans. 8130	30/05/2022	Pago de factura no. 329 por la compra de diversos artículos para limpieza	13,760.98
Ch. 042	06/06/2022	Comprobación de ch-42	50,000.00
Ch. 043	06/06/2022	Comprobación ch-43	50,000.00
Trans. 6936	14/06/2022	Comprobación de gastos	7,000.00
Trans. 9099	22/06/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 0195	25/07/2022	Pago de factura no. 358 por pago de diferentes artículos de ferretería	9,596.32
Trans. 9634	28/07/2022	Comprobación de gastos	17,000.00
Trans. 8279	28/07/2022	Comprobación de gastos	30,000.00
Trans. 9035	28/07/2022	Comprobación de gastos	30,000.00
Trans. 4896	01/08/2022	Pago de factura no. A202 por servicios funcionarios de la C. Fabiana Santiago González	9,280.00
Trans. 5424	28/08/2022	Comprobación de gastos	10,000.00
Trans. 2705	09/09/2022	Pago de factura no. A216 por servicio funerario del C. Samuel Primo Sulvarán	10,440.00
Trans. 5282	15/09/2022	Comprobación de gastos	30,000.00
Trans. 1028	15/09/2022	Comprobación de viáticos a la cd de Xalapa	6,500.00
Trans. 3501	22/09/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	9,000.00
Trans. 2179	26/09/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 5585	06/10/2022	Comprobación de gastos	7,000.00
Trans. 2216	07/10/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	8,000.00
Trans. 5424	07/10/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 7042	11/10/2022	Comprobación de gastos por viáticos a Misantla	6,500.00
Trans. 8141	14/10/2022	Comprobación de gastos	12,000.00
Trans. 5424	13/10/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 3833	19/10/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
Trans. 2958	21/10/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
Trans. 5424	21/10/2022	Comprobación de gastos	10,000.00
Trans. 5424	21/10/2022	Comprobación de gastos	15,000.00
Trans. 5424	24/10/2022	Comprobación de gastos	15,000.00
Trans. 5424	24/10/2022	Comprobación de gastos	15,000.00
Trans. 8872	24/10/2022	Comprobación de viáticos de Angélica María Ascencio Santiago	6,500.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9834	27/10/2022	Comprobación viáticos a la ciudad de Xalapa	6,500.00
Trans. 5424	04/11/2022	Comprobación de gastos	13,380.00
Trans. 4477	07/11/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	7,000.00
Trans. 9933	07/11/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	10,000.00
Trans. 3932	14/11/2022	Comprobación de viáticos	10,000.00
Trans. 2647	15/11/2022	Comprobación de viáticos	7,000.00
Trans. 2023	17/11/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 0018	17/11/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 5706	30/11/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 7003	02/12/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 5424	05/12/2022	Comprobación de viáticos a la ciudad de Xalapa	7,000.00
Trans. 0765	06/12/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	6,500.00
Trans. 4352	07/12/2022	Comprobación de viáticos a Xalapa	7,000.00
Trans. 5424	09/12/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 0219	10/12/2022	Comprobación de viáticos a la cd de Xalapa	10,000.00
Trans. 0238	13/12/2022	Comprobación de gastos	10,000.00
Trans. 4085	13/12/2022	Comprobación de viáticos a la cd de Xalapa	10,000.00
Trans. 5424	19/12/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 6263	19/12/2022	Comprobación de gastos	20,000.00
Trans. 6055	19/12/2022	Comprobación de gastos	25,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,025,939.22</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114226 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7867	27/06/2022	Comprobación de gastos	\$13,000.00
Ch. 026	04/07/2022	Acción 2022300820113 adquisición de vehículos equipados	556,420.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$569,420.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación por un importe de \$1,366,960.25, sin embargo, la misma no se encuentra certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco normativo jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,472,982.39 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-082/2022/017 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S):

Cuenta Bancaria número 0118114226 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
027	08/07/2022	Ch-27 pago de la 1ra quincena de julio, personal de seguridad pública	\$27,552.00
029	14/07/2022	Ch-29 pago de nómina 2da quincena de julio, personal de seguridad pública	27,552.00
044	28/07/2022	Ch-44 pago de nómina 2da quincena de julio, personal de seguridad pública	30,494.00
075	13/09/2022	Ch-75 pago de nómina de la 1ra quincena de septiembre, personal de seguridad pública	28,591.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
079	30/09/2022	Ch-79 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, personal de seguridad pública	19,591.00
089	13/10/2022	Ch-89 pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal de seguridad pública	19,591.00
101	27/10/2022	Ch-101 pago de la 2da quincena de octubre, personal de seguridad pública	20,894.00
119	14/11/2022	Ch-119 pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal de seguridad pública	19,045.00
126	30/11/2022	Ch-126 pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal de seguridad pública	19,591.00
146	14/12/2022	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal de seguridad pública	19,089.00
158	19/12/2022	Ch-158 pago de aguinaldo, personal de seguridad pública	15,069.00
160	27/12/2022	Ch-160 pago de nómina 2da quincena de diciembre, personal de seguridad pública	16,712.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$263,771.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	14/07/2022	Ch-29 pago de nómina 2da quincena de julio, personal de seguridad pública	27,552.00
126	30/11/2022	Ch-126 pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal de seguridad pública	19,591.00
158	19/12/2022	Ch-158 pago de aguinaldo, personal de seguridad pública	15,069.00
160	27/12/2022	Ch-160 pago de nómina 2da quincena de diciembre, personal de seguridad pública	16,712.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
027	08/07/2022	Ch-27 pago de la 1ra quincena de julio, personal de seguridad pública	\$27,552.00	\$26,360.00	\$1,192.00
044	28/07/2022	Ch-44 pago de nómina 2da quincena de julio, personal de seguridad pública	\$30,494.00	24,915.00	5,579.00
119	14/11/2022	Ch-119 pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal de seguridad pública	19,045.00	12,646.00	6,399.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$263,771.00 (Doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-082/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118114129 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	28/01/2022	Ch-001 nómina correspondiente a la primera quincena de enero 2022 sindicalizados	\$219,889.00
005	31/01/2021	Ch-005 nómina correspondiente a la 1ra qna de enero 2022 seguridad pública	45,390.00
006	31/01/2022	Ch-006 nómina correspondiente a la 1ra qna de enero 2022 confianza	488,720.00
003	28/01/2022	Ch-003 nómina correspondiente a la 2da qna de enero 2022 sindicalizados	224,946.00
012	02/02/2022	Ch-012 nómina correspondiente a la 2da qna de enero 2022 seguridad pública	45,375.00
014	02/02/2022	Ch-014 nómina correspondiente a la 2da qna de enero 2022 confianza	526,524.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,550,844.00</b>

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118114447 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 001	15/02/2022	Ch-001 nómina correspondiente a la 1ra qna de febrero 2022 sindicalizados	\$243,910.00
Ch. 002	16/02/2022	Ch-002 nómina correspondiente a la 1ra qna de febrero 2022 personal de confianza	515,152.00
Ch. 003	15/02/2022	Ch-003 nómina correspondiente a la 1ra qna de febrero 2022 personal de seguridad pública	46,061.00
Ch. 006	24/02/2022	Ch-006 pago complementario de quinquenio del mes de enero 2022	41,185.00
Ch. 007	28/02/2022	Ch-007 nómina correspondiente a la 2da qna de febrero 2022 personal de seguridad pública	46,524.00
Ch. 009	28/02/2022	Ch-009 nómina correspondiente a la 2da qna de febrero 2022 sindicalizados	239,639.00
Ch. 010	28/02/2022	Ch-010 nómina correspondiente a la 2da qna de febrero 2022 personal de confianza	615,239.00
Trans. 7319	15/07/2022	Pago de nómina 1ra quincena julio, personal sindicalizado	97,829.00
Trans. 7319	15/07/2022	Pago de nómina 1ra quincena julio, personal de seguridad pública	45,390.00
Trans. 7319	15/07/2022	Pago de nómina 1ra quincena de julio, personal de confianza	153,621.00

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 054	08/07/2022	Ch-54 pago de prima vacacional correspondiente al primer bloque del personal sindicalizado	30,110.00
Ch. 055	14/07/2022	Ch-55 pago de nómina 1ra quincena de julio, personal de confianza	389,575.00
Ch. 056	15/07/2022	Ch-56 pago de nómina 1ra quincena de julio, personal sindicalizado	193,180.00
Ch. 057	14/07/2022	Ch-57 pago de nómina 1ra quincena de julio, agentes y subagentes municipales	53,380.00
Ch. 058	28/07/2022	Ch-58 pago de nómina 2da quincena de julio, personal sindicalizado	115,951.00
Ch. 059	28/07/2022	Ch-59 pago de nómina 2da quincena de julio, agentes y subagentes municipales	56,920.00
Ch. 060	28/07/2022	Ch-60 pago de nómina 2da quincena de julio, personal de confianza	377,981.00
Trans. 7319	30/09/2022	Pago de la 2da quincena de septiembre, personal sindicalizado	156,167.00
Trans. 0000	30/09/2022	Pago de la 2da quincena de septiembre, personal de confianza	267,293.00
Trans. 5680	30/09/2022	Pago de la 2da quincena de septiembre, personal de seguridad publica	52,351.00
Ch. 067	13/09/2022	Ch-67 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, agentes y subagentes municipales	56,920.00
Ch. 068	13/09/2022	Ch-68 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, personal sindicalizado	110,661.00
Ch. 069	13/09/2022	Ch-69 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, personal de confianza	364,363.00
Ch. 070	30/09/2022	Ch-70 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, personal sindicalizado	99,876.00
Ch. 071	30/09/2022	Ch-71 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, personal de confianza	295,612.00
Ch. 072	30/09/2022	Ch-72 pago de nómina de la 2da quincena de septiembre, agentes y subagentes municipales	48,042.00
Trans. 7319	28/10/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de octubre, personal de seguridad publica	56,280.00
Ch. 073	13/10/2022	Ch-73 pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal sindicalizado	98,228.00
Ch. 087	14/11/2022	Ch-87 pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal sindicalizado	111,678.00
Ch. 088	14/11/2022	Ch-88 pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal de confianza	270,775.00
Ch. 089	14/11/2022	Ch-89 pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, agentes municipales	40,035.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 091	30/11/2022	Ch-91 pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, agentes municipales	40,035.00
Ch. 092	30/11/2022	Ch-92 pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal sindicalizado	115,243.00
Ch. 094	30/11/2022	Ch-94 pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal de confianza	263,238.00
Trans. 1595	14/11/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre	35,000.00
Trans. 7319	15/11/2022	Pago nómina de la 1ra quincena de noviembre, agentes municipales	13,345.00
Trans. 7319	15/11/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal de seguridad publica	52,851.00
Trans. 9126	30/11/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de noviembre	35,000.00
Ch. 096	14/12/2002	Ch-96 pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal de confianza	209,949.00
Ch. 097	14/12/2022	Ch-97 pago de nómina 1ra quincena de diciembre, agentes y sub agentes municipales	40,035.00
Ch. 098	16/12/2022	Ch-98 pago correspondientes al aguinaldo, personal de confianza	135,627.00
Ch. 099	16/12/2022	Ch-99 pago correspondientes al aguinaldo y fondo de ahorro, personal de sindicalizado	285,436.00
Ch. 100	16/12/2022	Ch-100 pago correspondientes al aguinaldo, agentes y sub agentes	26,775.00
Ch. 101	27/12/2022	Ch-101 pago de nómina 2da quincena diciembre, personal sindicalizado	118,921.00
Ch. 102	27/12/2022	Ch-102 pago de nómina 2da quincena diciembre, agentes y sub agentes municipales	42,690.00
Ch. 103	27/12/2022	Ch-103 pago de nómina 2da quincena diciembre, personal de confianza	170,799.00
Trans. 5424	02/12/2022	Pago de nómina 1ra y 2da quincena de diciembre y aguinaldo	15,592.00
Trans. 5485	14/12/2002	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre	35,000.00
Trans. 7319	19/12/2002	Pago de aguinaldo, agentes y sub agentes municipales	8,925.00
Trans. 7319	19/12/2002	Pago de aguinaldo, Fabián de Jesús Cruz Hernández	46,697.00
Trans. 7678	20/12/2022	Pago de aguinaldo, Angélica María Ascencio Santiago	39,965.00
Trans. 3851	28/12/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de diciembre	37,333.00
Ch. 095	14/12/2022	Ch-95 pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal sindicalizado	89,356.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,147,740.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las siguientes erogaciones, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Cuenta Bancaria número 0118114447 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7319	04/07/2022	Pago de prima vacacional al 1er bloque del personal sindicalizado	\$12,939.00
7319	29/07/2022	Pago de la 2da quincena de julio, personal sindicalizado	148,637.00
7319	29/07/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de julio, personal de confianza	202,563.00
7319	29/07/2022	Pago de la 2da quincena de julio, personal de seguridad publica	44,104.00
7319	14/09/2022	Pago de la 1ra quincena de septiembre, personal sindicalizado	144,907.00
7319	14/09/2022	Pago de la 1ra quincena de septiembre, personal de confianza	185,842.00
7319	14/09/2022	Pago de la 1ra quincena de septiembre, personal de seguridad publica	40,851.00
7319	14/10/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal sindicalizado	154,690.00
7319	14/10/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal de seguridad publica	50,432.00
7319	14/10/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, agentes y subagentes municipales	13,345.00
7319	28/10/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de octubre, personal sindicalizado	163,714.00
Trans. 7319	11/10/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal de confianza	280,718.00
Trans. 0408	28/10/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de octubre, Ing. Fabián De Jesús Cruz Hernández	37,333.00
Trans. 7319	28/10/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de octubre, personal de confianza	294,143.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7319	28/10/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de octubre, agentes y subagentes municipales	14,230.00
Ch. 074	13/10/2022	Ch-74 pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, personal de confianza	277,088.00
Ch. 075	13/10/2022	Ch-75 pago de nómina de la 1ra quincena de octubre, agentes y subagentes municipales	40,035.00
Ch. 081	27/10/2022	Ch-81 pago de nómina de la 2da quincena de octubre, agentes y subagentes municipales	42,690.00
Ch. 083	28/10/2022	Ch-83 pago de nómina de la 2da quincena de octubre, personal sindicalizado	104,265.00
Ch. 084	28/10/2022	Ch-84 pago de nómina de la 2da quincena de octubre, personal de confianza	309,897.00
7319	15/11/2022	Pago nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal sindicalizado	181,944.00
7319	15/11/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena de noviembre, personal de confianza	273,368.00
2810	30/11/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal sindicalizado	192,215.00
7319	30/11/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, agentes municipales	13,345.00
7319	30/11/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal de seguridad publica	53,351.00
7319	30/11/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de noviembre, personal de confianza	275,368.00
7319	15/12/2002	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal sindicalizado	164,041.00
7319	15/12/2002	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal de confianza	321,393.00
7319	15/12/2002	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre, personal de seguridad publica	52,347.00

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7319	15/12/2002	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre, agentes y sub agentes municipales	13,345.00
7319	19/12/2002	Pago de aguinaldo y fondo de ahorro, personal sindicalizado	578,991.00
7319	19/12/2002	Pago de aguinaldo, personal de seguridad publica	63,044.00
7319	19/12/2002	Pago de aguinaldo, personal de confianza	377,941.00
7319	28/12/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de diciembre, personal sindicalizado	206,988.00
7319	28/12/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de diciembre, personal de confianza	398,789.00
7319	28/12/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de diciembre, personal seguridad publica	97,659.00
7319	28/12/2022	Pago de nómina de la 2da quincena de diciembre, agentes y sub agentes municipales	14,230.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,840,782.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,539,366.00 (Catorce millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-082/2022/019 DAÑO**

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de modernización de sistemas, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0118114226 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9119	04/11/2022	Pago de factura no. A2e10 por pago 1 de 2 por la acción no. 2022300820107	\$499,050.00
8298	30/11/2022	Pago de factura no. A-947 pago 1 de 2 por no. De acción 2022300820108	499,725.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$998,775.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios, sin embargo, no exhibió la totalidad de los entregables relacionados en la cláusula segunda de dichos contratos, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,775.00 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-082/2022/020 DAÑO**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 0118114447 de BBVA México, S.A.

No. DE TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
4044	10/05/2022	DDC8BDF7-5E37-44A5-864D-6909CA5322A5	31/05/2022	\$99,172.89

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,172.89 (Noventa y nueve mil ciento setenta y dos pesos 89/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-082/2022/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 116 “Equipo Táctico para Seguridad Pública”, de la cual no presentó evidencia de la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118114226 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
180	30/12/2022	Ch-180 Pago de factura no. 51 a cargo de la acción no. 2022300820116 equipo táctico para seguridad pública.	\$500,000.00
181	30/12/2022	ch-181 Pago de factura no. 52 a cargo de la acción no. 2022300820116 equipo táctico para seguridad pública.	500,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,000,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El cheque 180 fue cobrado el 26 de enero de 2023, además, el cheque 181 fue cambiado por la transferencia 5424 de fecha 31/03/2023, por lo que deberán presentar sus respectivas pólizas contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-082/2022/023 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que abajo se detallan, de las cuales no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni las evidencias de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Cuenta Bancaria número 0118114226 de Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE/TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
107	Trans.0935	19/10/2022	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información (modernización de sistemas administrativos e informáticos)	\$499,725.00
115	Ch.183	28/12/2022	Pago de factura no 53 cargo de la acción no. 2022300820115 prevención de la violencia de género.	255,666.67
117	Ch.184	28/12/2022	Pago de factura no. 55 a cargo de la acción no. 2022300820117 capacitación y acompañamiento en materia de derechos humanos.	255,666.67
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,011,058.34</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato y manual de operación de la acción número 107, sin embargo, no exhibió la totalidad de los entregables establecidos en dicho contrato.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,011,058.34 (Un millón once mil cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-082/2022/024 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de Modernización de sistemas administrativos e informáticos.	Octubre-noviembre	\$862,068.96
Adquisición de Modernización de sistemas de recaudación.	noviembre	1,120,689.65

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

- I. Para las personas Morales:
  - a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
  - b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
  - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los procedimientos de Licitación, sin embargo, la documentación no se encuentra certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-082/2022/025 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-082/2022/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Expediente de contratos para concesionar los servicios que presta el H. Ayuntamiento.

- c. Actas ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones del ejercicio 2022.
- d. Expedientes de los proveedores que participaron en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos, realizados durante el ejercicio 2022.
- e. Expedientes de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios a través de adjudicación directa, licitación pública o simplificada, realizadas en el ejercicio 2022.
- f. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, Informe y Anexos correspondientes, presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h. Acuse de Presentación del Aviso y Anexo del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2022, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- i. Carta de Presentación del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2022, Opinión, Cédulas y demás anexos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- j. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- k. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2022.
- l. Expedientes de los convenios, anexos técnicos, proyectos, oficios de aprobación, actas, reportes, cierres, todos aquellos documentos requeridos en las Reglas de Operación de los programas Federales y Estatales que haya recibido el H. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2022.
- m. Expediente que contenga la totalidad de las Actas de Entrega Recepción al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios de las obras ejecutadas por contrato y administración directa, realizadas con cualquier fuente de financiamiento.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación, la cual carece de los requisitos de certificación; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-082/2022/029 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico.
- b. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.
- c. Metas.
- d. Indicadores que Permitan Dimensionar y Evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 49, 50, 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-082/2022/032 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionario Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto Municipal de la Mujer funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-082/2022/001****Referencia Observación Número: FM-082/2022/026**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-082/2022/002****Referencia Observación Número: FM-082/2022/030**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-082/2022/003****Referencia Observación Número: FM-082/2022/031**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-082/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-082/2022/005**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-082/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-082/2022/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-082/2022/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-082/2022/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-082/2022/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-082/2022/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-082/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-082/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300820109
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares en la calle Coatzacoalcos km 0+000 al km 0+0100.50 y calle Avenida Tres del km 0+000 al km 0+089.10 de la colonia Reubicados en la Congregación El Chapo.	<b>Monto pagado:</b> \$958,106.49 <b>Monto contratado:</b> \$958,110.17
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/12/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 02/12/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2022

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021 en lo relativo a la observación número TM-082/2021/021 ADM se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2022 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares en la calle Coatzacoalcos km 0+000.00 al km 0+0100.50 y calle Avenida Tres del km 0+000 al km 0+089.10 de la colonia Reubicados en la Congregación El Chapo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de elaboración de guarnición trapezoidal, suministro y aplicación a dos manos de esmalte alquidálico 100 color amarillo en guarniciones, construcción de banqueta de concreto hidráulico, pavimento de concreto premezclado, construcción de trinchera y tubería de PVC hidráulico de 8".

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV) para los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 1A y 1B; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas; asimismo, se identificó que las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto carecen del nombre o número de obra, así como el resultado de las mismas, los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas del contratista, del Presidente Municipal y del Director de Obras Públicas; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el convenio modificador de plazo carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y la autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico en lo correspondiente a los trabajos de tragatormentas, en el periodo de solventación presentaron un oficio de orden de pago por validación del proyecto; sin embargo, dicho documento no se considera idóneo ni suficiente, toda vez no presenta el resolutivo del trámite, aunado a pertenecer a la obra 2021300820110 “Construcción de pavimento con concreto hidráulico y bordillos en los callejones: Interior de la calle Adolfo López Mateos del Km.0+000 al 0+063.50 en la colonia Barrio Arriba y Callejón 2 de Abril del Km. 0+000 al Km 0+060, incluye muro de contención de la colonia Libertad, del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.” por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando improcedentes los trabajos ejecutados, por un presunto daño patrimonial de \$64,487.87 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., los cuales se encuentran reconocidos en el finiquito de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Analista de precios unitarios, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número PRES/094/2023 y DOBR/113/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.044170 latitud norte, -94.349370 longitud oeste, en la localidad de El Chapo, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se identificaron fisuras y fracturas en las banquetas de la acera derecha de la Av. 3 y en la calle Coatzacoalcos en la banqueta de la acera de la izquierda; además se observó el deterioro de la pintura de las guarniciones en ambas calles y ambos sentidos de circulación, como se describe en el Acta Circunstanciada. Asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormentas; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica de la reposición de los trabajos de pintura en las guarniciones; sin embargo, respecto de las fisuras y fracturas en banquetas no aportaron evidencia de su atención, ni la validación del proyecto, por lo que la situación física prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,487.87 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300820111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle José María Iglesias del km 0+000 al km 0+065 de la colonia las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$505,974.21 <b>Monto contratado:</b> \$505,978.07
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/12/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 12/01/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2022

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-082/2021/021 ADM se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2022 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle José María Iglesias del km 0+000 al km 0+065 de la colonia las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos de elaboración de guarnición trapezoidal, suministro y aplicación a dos manos de esmalte alquídico 100 color amarillo en guarniciones, construcción de banqueta de concreto hidráulico, pavimento de concreto premezclado, construcción de dentellón, construcción de trinchera, tubería de PVC para alcantarillado, codo de PVC para alcantarillado y suministro e instalación de luminarias Led.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 1A y 1B; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas; asimismo, se identificó que las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto carecen del nombre o número de obra, los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas del contratista, el Presidente Municipal y del Director de Obras Públicas; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el convenio modificatorio de plazo carece del programa del convenio y la autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando improcedentes dichos trabajos ejecutados por un presunto daño patrimonial \$85,416.67 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., los cuales se encuentran reconocidos en el finiquito de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Analista de precios unitarios, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número PRES/094/2023 y DOBR/113/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.037150 latitud norte, -94.393100 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de

la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se identificó deterioro de la pintura aplicada en las guarniciones en ambos sentidos de circulación, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de Tragatormentas; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica de la reparación de los trabajos de pintura en las guarniciones, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,416.67 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/004 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022300820211
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico y guarniciones, en el camino que inicia en la terminación de la calle Hidalgo hacia el basurero municipal de la colonia Barrio Arriba, (carpeta asfáltica de 5 cm de esp del km 0+000 al km 2+000), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$951,881.69 <b>Monto contratado:</b> \$3,172,938.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/12/2022 <b>Fecha de inicio diferida:</b> 26/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/01/2023 <b>Fecha de término diferida:</b> 08/02/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 02/03/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento asfáltico y guarniciones, en el camino que inicia en la terminación de la calle Hidalgo hacia el basurero municipal de la colonia Barrio Arriba, en la

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías y pavimentación con carpeta asfáltica.

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde al anticipo por un monto de \$951,881.69 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., asimismo, proporcionaron el finiquito de obra por la cantidad de \$3,172,938.97 (Tres millones ciento setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado en el Ejercicio 2023 de \$2,221,057.28 (Dos millones doscientos veintiún mil cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y el presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentaron las estimaciones de obra 1, 2 y 3 con sus respectivos números generadores, los reportes fotográficos, las pólizas de cheque y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el finiquito de obra, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido de manera extemporánea, del proceso de contratación las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Única y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma del Tesorero, el convenio modificatorio de plazo carece de dictamen técnico y firma de la Síndica Municipal, la Garantía de Vicios Ocultos presenta una vigencia de 12 meses debiendo ser 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Analista de precios unitarios, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número PRES/094/2023 y DOBR/113/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.012570 latitud norte, -94.401930 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto y estimaciones de obra 1 y 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se encontró personal ejecutando trabajos de mano de obra en guarniciones del cadenamiento 0+538.70 al 0+576.20; por otro lado, los trabajos de pavimentación asfáltica se encuentra ejecutados del cadenamiento 0+000 al 0+851.50, así como los trabajos de guarniciones en ambos lados del pavimento, del cadenamiento 0+576.20 al 0+851.50; cabe señalar que existe una acumulación importante de basura y material de desecho a lo largo del carril izquierdo que obstruye la circulación del cadenamiento 0+000.00 al 0+250.00, como se registró en el Acta Circunstanciada; cabe mencionar que existen estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen formarán parte de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$951,881.69 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., además de un monto devengado de \$2,221,057.28 (Dos millones doscientos veintiún mil cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que conforma el alcance total de la obra por un importe de \$3,172,938.97 (Tres millones ciento setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300820212
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con asfalto en camino rural a la comunidad del Zapotal, (carpeta asfáltica de 5 cm de esp., cadenamamiento del km 2+000 al km 4+000 y km 5+500 al km 7+100), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$3,744,917.26 <b>Monto contratado:</b> \$5,195,412.93 <b>Monto convenido:</b> \$104,587.07
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/11/2022 <b>Fecha de inicio diferida:</b> 25/01/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022 <b>Fecha de término diferida:</b> 08/02/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/01/2023

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación con asfalto en camino rural a la comunidad el Zapotal, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías y pavimentación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, no se cuenta con el reporte fotográfico de estimaciones que lo constate y de acuerdo con los conceptos detallados en el finiquito de obra, se observa que no se consideraron trabajos de demolición o retiro de carpeta existente, con los cuales se compruebe que las características iniciales del camino corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, correspondientes al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los trabajos de una construcción, por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este último rubro.

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un monto acumulado de \$3,744,917.26 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., asimismo, proporcionaron el finiquito de obra por la

cantidad de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado en el Ejercicio 2023 de \$1,555,082.74 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y el finiquito de obra; en periodo de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación y programa del convenio; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que la bitácora de obra no se encuentra firmada en todas las notas, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas de la Síndica Única y el Tesorero, el dictamen técnico de evaluación no cuenta con firma de la Síndica Municipal, la Garantía de Vicios Ocultos presenta vigencia de 12 meses debiendo ser 24 meses, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los reportes fotográficos de la estimación 2 no se encuentran firmados, y los convenios modificatorios en monto y plazo, carecen del endoso de la Garantía de Cumplimiento, del dictamen técnico y del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/094/2023, en las coordenadas de localización 17.964960 latitud norte, -94.393910 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se tuvo evidencia de la ejecución de uno de los dos tramos considerados en el proyecto ejecutivo, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra, cabe mencionar que existen estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen formarán parte de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos donde se expone que *“por acuerdo entre la comunidad y el comité de contraloría social se llegó a un acuerdo para ajustar el ancho del camino al que estaba proyectado inicialmente... además se llevó a cabo una reconsideración con respecto al espesor del concepto de escarificado...”*, sin embargo, dichos argumentos no se consideran suficientes, dado que dicho cambio de las metas del proyecto, no está reconocido en la documentación comprobatoria de la obra (bitácora, números generadores, estimaciones y finiquito), por lo que los argumentos no se consideran suficientes e idóneos para atender el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación de obra número 1, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“Escarificado de 15cm de espesor”*, *“Conformación y nivelación de terreno”*, *“Compactación de terreno”* y *“Riego de impregnación con emulsión asfáltica”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia, incluye: mojoneras, bancos de nivel, madera, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	13,421.88	9,790.64	3,631.24	\$13.38	\$48,585.99
Escarificado de 15cm de espesor, con maquinaria pesada, para dar nivel al terraplén y desplante de pavimento, incluye: riego con agua, para tratamiento del material existente. (SIC)	m3	1,677.735	1,517.55	160.185	\$22.67	\$3,631.39
Conformación y nivelación de terreno, con maquinaria pesada (motoniveladora), dejando la superficie a nivel y libre de rocas grandes en la superficie, incluye: riego de agua para tratamiento del material. (SIC)	m3	1,928.848	1,713.36	215.488	\$36.64	\$7,895.48
Compactación de terreno con maquinaria pesada, hasta el 95% de su pvms. (SIC)	m3	1,677.735	1,517.55	160.185	\$37.72	\$6,042.18
Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, de	m2	11,184.90	9,790.64	1,394.26	\$38.67	\$53,916.03

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acuerdo a la normatividad N-CTR- CAR-1-04-004/00. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$120,071.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,211.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$139,282.44</b>

\*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente corresponde a lo señalado en la estimación número 1.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,744,917.26 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., además de un monto devengado de \$1,555,082.74 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto, conforma el alcance total de la obra por un importe de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, se identificaron volúmenes pagados no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,282.44 (Ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial de referencia, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300820213
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la col. Las Águilas. (Cadenamiento del km 0+000 al km 0+243), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$978,260.86 <b>Monto contratado:</b> \$3,260,869.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/01/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 25/02/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la col. Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías, pavimentación de 15 cm., de espesor con concreto MR-45, guarniciones tipo trapezoidal, banquetas, muro de contención y escaleras.

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde al anticipo por un monto de \$978,260.86 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., asimismo, proporcionaron el finiquito de obra por la cantidad de \$2,457,709.68 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos 68/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado en el Ejercicio 2023 de \$1,479,448.82 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con un convenio modificatorio en plazo y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron las pólizas de cheque, las facturas de pago y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario; asimismo, se identificó que el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas de la Síndica Municipal y el Tesorero, el convenio modificatorio en monto (reducción de metas) carece del dictamen técnico y el presupuesto del convenio, la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses, los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas del contratista, el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas, del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación carece de firma de la Síndica Municipal; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de las estimaciones de obra exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, sin embargo, carecen del nombre o número de obra, así como el resultado de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

No presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Analista de precios unitarios, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número PRES/094/2023 y DOBR/113/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.035980 latitud norte, -94.391040 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que los trabajos correspondientes a la partida de muros de contención y escalera, no se encuentran concluidos; sin embargo, no se encontró personal de mano de obra, material, maquinaria y equipo y, a decir del representante del Municipio, sólo se pagó el anticipo de la obra, como se asentó en Acta Circunstanciada. Asimismo, no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se tiene certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones, cabe mencionar que existen estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen formarán parte de la Cuenta Pública 2023, en el periodo de solventación aportaron argumentos relativos a conflictos con los vecinos que impidieron que el contratista avanzara, sin embargo no se consideran idóneos ni suficientes para justificar la situación de la obra al momento de la inspección; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y X; y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$978,260.86 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., además de un monto devengado de \$1,479,448.82 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.) incluido el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance total de la obra por un importe de \$2,457,709.68 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2022/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300820219
<b>Descripción de la Obra:</b> Perforación de pozo profundo de 0 a 150 m de profundidad, incluye: equipamiento y electrificación del mismo en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la comunidad de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$1,062,857.14 <b>Monto contratado:</b> \$3,542,857.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/12/2022 <b>Fecha de inicio diferido:</b> 09/02/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 23/01/2023 <b>Fecha de término diferido:</b> 05/03/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 05/03/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la perforación de pozo profundo en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la comunidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera preliminares, perforación de pozo profundo, suministro de tubería de P.V.C., suministro de tubería de acero, desarrollo y aforo a prueba de bombeo, línea eléctrica, caseta de control y cloración, equipamiento de pozo y suministro de piezas especiales.

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde al anticipo por un monto de \$1,062,857.14 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; asimismo, proporcionaron finiquito de obra por la cantidad de \$3,044,320.77 (Tres millones cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un devengado en el Ejercicio 2023 de \$1,981,463.63 (Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado; en periodo de solventación presentaron el finiquito de obra debidamente firmado, especificaciones generales de proyecto, programa de convenio y los estudios de registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para la perforación del pozo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos, el permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Garantía de Vicios Ocultos, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de firma de la Síndica Municipal, el convenio modificatorio en monto (reducción de metas) carece de firma de la Síndica Municipal así como el dictamen técnico y el presupuesto del convenio, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra, se presentaron las pólizas de cheque incompletas ya que no proporcionaron la del pago del anticipo y de estimación 2, las facturas de pago del anticipo y todas las estimaciones, los croquis de ubicación de obra ejecutada, los reportes fotográficos completos y las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

No proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Además, no proporcionaron aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos por un presunto daño patrimonial de \$652,227.16 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 16/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, no se encontró el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo antes descrito, en la Ley de Aguas Nacionales se establece que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Cabe mencionar que en el expediente unitario no integraron la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Analista de precios unitarios, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número PRES/094/2023 y DOBR/113/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.024670 latitud norte, -94.397690 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con planos del proyecto estimaciones, con la finalidad de verificar y corroborar los volúmenes de obra con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, identificando en el sitio mano de obra, equipo de perforación y materiales que, a decir de los representantes del Municipio, esto se debe a que el monto pagado corresponde únicamente al anticipo de la obra, como se asentó en Acta circunstanciada; asimismo, cabe señalar que la obra no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), con la factibilidad y aprobación del proyecto otorgados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos, ni con el permiso de perforación y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la solicitud del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); cabe mencionar que existen estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen formarán parte de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,062,857.14 (Un millón**

**sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. además de un monto devengado de \$1,981,463.63 (Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 63/100.) incluido el I.V.A., que en conjunto, conforma el alcance total de la obra por un importe de \$3,044,320.77 (Tres millones cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado. Independientemente de lo anterior existen trabajos eléctricos que no cuentan con la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica, por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$652,227.16 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 16/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos eléctricos.

<b>Observación Número: TM-082/2022/008 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En las 2 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300820028 y 2022300820031, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-082/2022/009 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 4 de las 13 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300820110, 2021300820122, 2021300820126 y 2021300820127, se encontraron terminada y operando.

Sin embargo, en 3 de las 13 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300820028, 2022300820031 y 2021300820125, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300820028	Construcción de tanque elevado de agua potable y accesorios en la calle los Santos de la colonia Santa María del Carmen de la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, el Ente Fiscalizable no aportó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de ellos mismos e impidió la verificación de los volúmenes; así mismo, de acuerdo con la información del Cierre de Ejercicio 2022 y la del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), todos los pagos se realizaron en el año 2023, lo cual se soporta con un convenio modificatorio en plazo aportado, el cual indica una vigencia del periodo diferido del 26 de febrero al 31 de marzo de 2023 por entrega tardía de anticipo y comprobación del gasto, consistente en factura de pago y póliza de cheque por concepto del anticipo el cual se efectuó en el 2023, por lo que la obra no correspondería a la Cuenta Pública 2022 por lo que queda a seguimiento de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022300820031	Mantenimiento de aula(s) en primaria "Libertad" de la colonia Libertad, incluye impermeabilización y pintura de la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, el Ente Fiscalizable no aportó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de ellos mismos e impidió la verificación de los volúmenes; así mismo, de acuerdo con la información del Cierre de Ejercicio 2022 y la del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), los pagos se realizaron en el año 2023, por lo que la obra no correspondería a la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021300820125	Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas obras auxiliares de la calle Ignacio de la Llave km 0+000 al km 0+120 de la colonia las Águilas en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó en el cadenamamiento 0+40.00 que dos losas de banqueta presentan fisuras, además del cadenamamiento 0+029.80 al cadenamamiento 0+080.00 la banqueta en la acera derecha se encuentra socavada, fracturada y en general en malas condiciones; asimismo, se identificó que la pintura aplicada en las guarniciones de ambas aceras se encuentra deteriorada, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de fecha 14 de abril de 2023.

**Observación Número: TM-082/2022/010 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento por lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$44,540,885.81, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,467,734.64, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 1 servicio contratado a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 44 contratos, se adjudicaron 23 a sólo 2 empresas y 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo CIEN Suministro e Innovación, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HACISV-AD-0018/FISMDF-2022, HACISV-AD-0019/FISMDF-2022, HACISV-AD-0020/FISMDF-2022, HACISV-AD-0021/FISMDF-2022, HACISV-AD-0022/FISMDF-2022, HACISV-AD-0025/FISMDF-2022, HACISV-AD-0026/FISMDF-2022, HACISV-AD-0027/FISMDF-2022, HACISV-IR-0028/FISMDF-2022 y HACISV-AD-0306/EXCEDENTES-CONTROVERSIAS-2022.
2. C. Pérez Rodríguez Edita Jacinta, con los siguientes números de contrato: HACISV-IR-0001/FISMDF-2022, HACISV-AD-0002/FISMDF-2022, HACIS-0209/CAPUFE-2022 y HACISV-IR-0213/CAPUFE-FISMDF-2022.
3. C. Quiroz Hernández Fernando Francisco, con los siguientes números de contrato: HACISV-AD-0017/FISMDF-2022, HACISV-AD-0208/CAPUFE-2022 y HACISV-IR-0215/CAPUFE-FISMDF-2022.
4. C. Miguel Domínguez José Ángel, con los siguientes números de contrato: HACISV-0203/CAPUFE-2022, HACISV-IAD-0204/CAPUFE-2022 y HACISV-AD-0402/HIDROCARBUROS-2022.
5. Grupo FELIREN, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: HACISV-AD-0205/CAPUFE-2022, HACISV-AD-0206/CAPUFE-2022 y HACISV-IR-0207/CAPUFE-2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-082/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-082/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

**Recomendación Número: RT-082/2022/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-082/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-082/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-082/2022/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-082/2022/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-082/2022/008**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-082/2022/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-082/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$22,955,527.65, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$38,463,098.95 (cifras del modificado) que representa el 67.55% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-082/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,549,315.25	\$3,420,208.50	\$0.00

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-082/2022/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Crédito Simple	11/07/2012	01/07/2015	\$4,738,000.00
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	17/11/2011	01/11/2013	4,279,999.36
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	30/12/2009	30/11/2014	2,000,000.00
4	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	30/07/2011	01/11/2010	3,909,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-082/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-082/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9****5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-082/2022/001 DAÑ	\$82,000.00
2	FM-082/2022/002 DAÑ	\$659,760.90
3	FM-082/2022/003 DAÑ	\$932,693.00
4	FM-082/2022/004 DAÑ	\$2,923,817.00
5	FM-082/2022/005 DAÑ	\$4,267,744.67
6	FM-082/2022/008 DAÑ	\$401,200.00
7	FM-082/2022/009 DAÑ	\$4,381,292.52
8	FM-082/2022/012 DAÑ	\$1,498.28
9	FM-082/2022/013 DAÑ	\$128,513.23
10	FM-082/2022/014 DAÑ	\$2,386,154.40

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
11	FM-082/2022/016 DAÑ	\$2,472,982.39
12	FM-082/2022/017 DAÑ	\$263,771.00
13	FM-082/2022/018 DAÑ	\$14,539,366.00
14	FM-082/2022/019 DAÑ	\$998,775.00
15	FM-082/2022/020 DAÑ	\$99,172.89
16	FM-082/2022/022 DAÑ	\$1,000,000.00
17	FM-082/2022/023 DAÑ	\$1,011,058.34
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$36,549,799.62</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
18	TM-082/2022/001 DAÑ	\$64,487.87
19	TM-082/2022/003 DAÑ	\$85,416.67
20	TM-082/2022/004 DAÑ	\$951,881.69
21	TM-082/2022/005 DAÑ	\$3,744,917.26
22	TM-082/2022/006 DAÑ	\$978,260.86
23	TM-082/2022/007 DAÑ	\$1,062,857.14
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$6,887,821.49</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$43,437,621.11</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**